

RELATORIA

Graves violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario

1. Desaparición forzada

Subsección	
Número de Radicación	70001-23-31-000-1993-4561-01(12812)
Demandante	Luis Adolfo González Espinosa
Demandado	Nación-Departamento de Seguridad
Fecha de la sentencia o del auto	28 de noviembre de 2002
Nombre del caso	Desaparición forzada de sindicado de delito de extorsión
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Se revoca sentencia absolutoria de primera instancia y en su lugar se condena a la Nación-Departamento Administrativo de Seguridad por la desaparición forzada de GERSON JAIRZHINO GONZALEZ ARROYO.
Resumen del caso	<p>El 27 de septiembre de 1995, el señor LUIS ADOLFO GONZALEZ ESPINOSA y otros interpusieron demanda en ejercicio de la acción de reparación directa contra la Nación - Departamento Administrativo de Seguridad, con el fin de que fuera declarada administrativa y patrimonialmente responsable por la desaparición del señor GERSON JAIRZINHO GONZÁLEZ ARROYO, ocurrida en la mañana del día 20 de noviembre de 1992 en la ciudad de Sincelejo (Sucre) cuando fue obligado abordar una camioneta Toyota color blanca adscrita al servicio del DAS.</p> <p>El Tribunal de primera instancia negó las pretensiones de la demanda al considerar que no se encontraba plenamente acreditado que el señor GONZÁLEZ ARROYO hubiera sido raptado por miembros del DAS, sugiriendo que tal vez estuviera huyendo de la justicia a raíz de una investigación penal que se adelantaba en su contra por el delito de extorsión, por tal motivo los demandantes decidieron impugnar dicha decisión.</p> <p>La Sala encontró elementos probatorios que demostraron la responsabilidad de los agentes de seguridad en la desaparición forzada del señor GERSON JAIRZINHO GONZÁLEZ ARROYO, fundando su decisión en diversos testimonios que aseguraron que aquél fue retenido por agentes del DAS en una camioneta blanca de la entidad, aunado a ello, el hecho de que los mismos miembros del Estado no hubieran realizado la detención de los autores de las llamadas extorsivas, a pesar de haberlos sorprendido en flagrancia y además, pretender demostrar la inutilización del vehículo durante las horas en que se produjo la retención de la v</p> <p>Por lo anterior, el Consejo de Estado revoca la sentencia de primera instancia y en su lugar declara la responsabilidad patrimonial de Nación - Departamento Administrativo de Seguridad por la desaparición forzada de GERSON JAIRZINHO GONZÁLEZ ARROYO y se condena solo en perjuicios morales al no acreditarse los materiales.</p>
Evento de la violación	Desaparición forzada
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción

Estándares de reparación	de	Reconocimiento de indemnización de perjuicios morales.
Excepciones probatorias		Ninguna
Aspectos procesales		Ninguno